



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben los regidores **LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES, MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, MTRA. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ y MTRO. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, en su carácter de presidente y vocales, respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38 fracción II, 40, 47, 51, 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, comparecemos ante este cuerpo colegiado presentando **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL"**, de conformidad con los siguientes:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y III, señalan que: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b. Alumbrado público; c. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d. Mercados y centrales de abasto; e. Panteones; f. Rastro; **g. Calles**, parques y jardines y su equipamiento; h. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i. Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios.



Previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, de tal suerte que también los **ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen** las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene por objeto regular los procedimientos para la ordenación de la denominación de las vías públicas y establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura; el procedimiento a seguir; la forma de participación ciudadana, los medios de impugnación y definir la competencia de las Autoridades involucradas.

III. Para los efectos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se entenderá por nomenclatura a la asignación de nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio.

IV. De este mismo dispositivo jurídico municipal en su artículo 10, señala que: **es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura** y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Además, en sus artículos 6 y 7, se establece que la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías y los espacios públicos del municipio, e informar a la Comisión edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



V. En ese tenor, el 04 de abril del 2025, se recibió en la Sala de Regidores, oficio DOT-2025/0-210 de la Dirección de Ordenamiento Territorial, que presenta a esta comisión edilicia permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de asignación de la nomenclatura de la acción urbanística denominada "Fraccionamiento Puesta del Sol"; así con fecha 21 de enero de la presente anualidad, se recibió oficio DOT-JF-2026/0-04, en donde se hace la entrega de escritura correspondiente de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades.

VI. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, realizó sesión ordinaria número 05, con la presencia de todos sus integrantes, el día 10 de abril del 2025, a efecto de desahogar en su punto número 4 del orden del día: *"Análisis y estudio de la propuesta de asignación de la nomenclatura de acción urbanística denominada "Fraccionamiento Puesta del Sol"*, contando con la presencia del Arquitecto Braulio Mauricio Andrade González, Director de Ordenamiento Territorial y del Arquitecto Javier Luis Juan López, Jefe de Fraccionamientos; así como en sesión ordinaria número 08, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, el día 20 de febrero del 2026, a efecto de desahogar en su punto número 03 del orden del día el mismo asunto en comento.

3

En mérito de lo anterior, esta comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.



2.- Que conforme a lo establecido en la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

3- Que la Comisión edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, **tiene la atribución de proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades**, de acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4.- Que la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene entre sus atribuciones: **Autorizar el dictamen técnico de asignación de nomenclatura, dirigido a la comisión edilicia correspondiente**, además la Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene entre sus atribuciones: **Elaborar Proyecto de Dictamen Técnico de asignación de nomenclatura respecto la solicitud de nomenclatura por parte del urbanizador y remitirlo a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su autorización**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sus artículos 206 y 207 respectivamente.

5.- Reiterando que el **Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala la competencia y el procedimiento para la asignación de nombres de las vialidades**, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 4.- *La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:*

- I. *Al presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- II. *A la Dirección de Ordenamiento Territorial;*
- III. *Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.*



IV. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y las previstas en la Legislación aplicable.

Artículo 5.- La nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Corresponderá al Ayuntamiento denominación de las vías públicas y a la Dirección regular la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el municipio, así como establecer las sanciones correspondientes en esta materia.

Artículo 7.- La Dirección en conjunto con la Unidad deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías y los espacios públicos del municipio, e informarlos a la Comisión, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 8.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir propuestas para nombrar calles, avenidas, plazas y jardines públicos;
- II. Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección como parte de sus funciones;
- III. Proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente, a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes; y
- IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en la materia.

Artículo 9.- La Dirección en conjunto con la Jefatura de Planeación Urbana, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión la asignación de nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos del Municipio y números oficiales de nuevas áreas;
- II. Revisar y actualizar la nomenclatura existente en el Municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres o denominación inadecuada e indebida;
- IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y Atender a la población en el trámite de números oficiales y de nomenclatura.



Artículo 10.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;
- IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;
- V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;
- VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;
- VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;
- VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;
- IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;
- X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;
- XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y
- XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.
- XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.



- XIV. La propuesta de denominaciones deberá promover una congruencia con el nombre del fraccionamiento, sin que esto transgreda en ningún momento los criterios señalados en las fracciones que anteceden.

Artículo 12.- En la asignación de la nomenclatura se deberá promover el uso de:

- I. Conceptos relacionados con los valores sociales y humanos reconocidos;
- II. El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores del reconocimiento público acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte o son o fueron protagonista de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes del Municipio;
- III. Fechas significativas a nivel Nacional, Estatal o Municipal;
- IV. El nombre del lugar con valor histórico, cultural o social, relativo al municipio;
- V. Denominación que tenga por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los ciudadanos.
- VI. Denominaciones que tengan por objeto fomentar la identidad cultural del municipio, de la región, el estado y el país.

Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

- I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;
- II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;
- III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y
- IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos.
- V. Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.

Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

- I. Una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;



- II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;
- III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y
- IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.
- V. En caso de que el urbanizador elija uno de los nombres del Banco de Nomenclatura, previamente aprobados y publicados en la Gaceta Municipal, deberá presentar una petición por escrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial, anexando plano de nomenclatura para su análisis y autorización, asimismo, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá informar y remitir a la Comisión la documentación de su autorización.
- VI. La Comisión deberá sesionar por menos una vez cada tres meses a efecto de actualizar o proponer nuevos nombres al Banco de Nomenclatura, así mismo dará cuenta a través de un dictamen al pleno del Ayuntamiento, para que se publiquen las actualizaciones correspondientes en la Gaceta Municipal.
- VII. El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta.
- VIII. La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.
- IX. No se requerirá aprobación de la nomenclatura de vialidades que hayan sido autorizadas con anterioridad en algunos de sus segmentos; tengan una continuidad y se encuentren proyectadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

6.- Que en el oficio DOT-2025/0-210, signado por el Arquitecto Braulio Mauricio Andrade González, remite a esta comisión edilicia, la propuesta de asignación de la nomenclatura de la acción urbanística denominada "Fraccionamiento Puesta del Sol", petición realizada el día 03 de abril del presente año, "por el Ciudadano JOSÉ DE JESÚS DEL TORO FIGUEROA, en su carácter de apoderado y copropietario, urbanizador de la acción urbanística denominada "FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL", autorizada mediante licencia de urbanización oficio número LIC.URB.CGCGC.02 064/2022, de fecha 30 de diciembre del año 2022, que solicita la asignación de nomenclatura para vialidades internas que integran el fraccionamiento, por el propietario de la fracción 1 del predio rústico denominado "LA MORA", ubicado en esta población de Ciudad

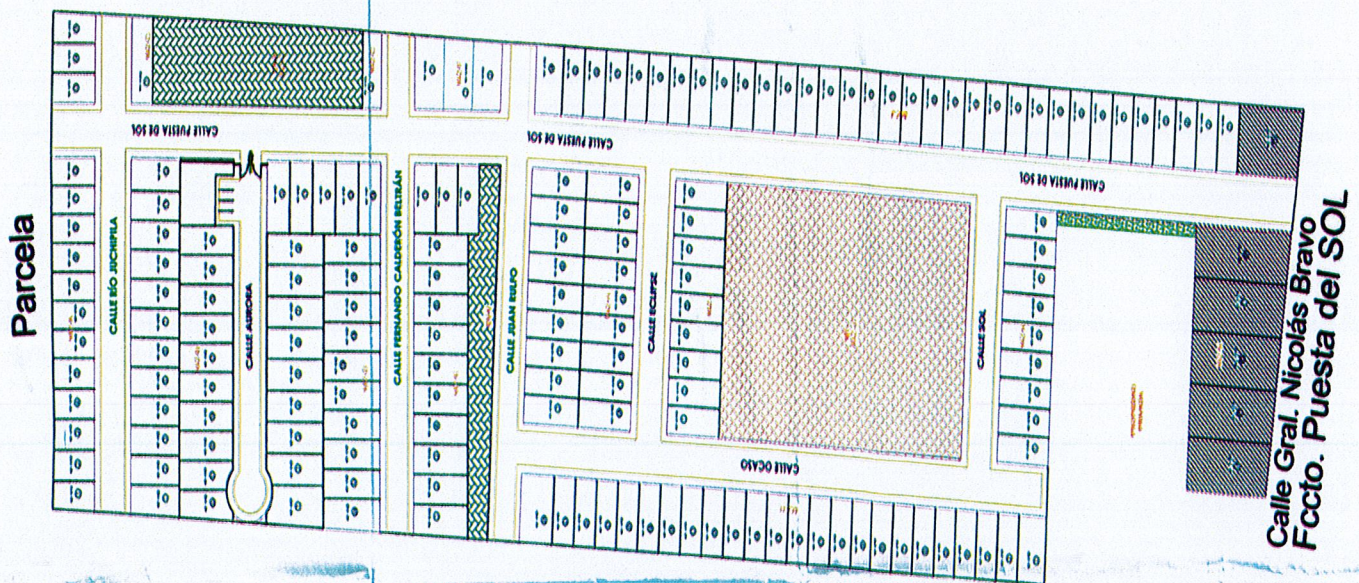


Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 43,556.71 metros cuadrados de acuerdo a la Escritura Pública Número 12,593, de fecha 01 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado GUILLERMO RENTERÍA GIL, Notario Público titular de la Notaría Pública número 1 de esta municipalidad." (sic)

7.- Es importante mencionar que a dicho oficio se anexa la solicitud del urbanizador, con la justificación de la propuesta de asignación de nomenclatura a las nuevas vialidades del Fraccionamiento Puesta del Sol, siendo las propuestas:

- Calle Puesta del Sol
- Calle Sol
- Calle Ocaso
- Calle Eclipse
- Calle Aurora

9





8.- Que en el oficio DOT-JF-2026/0-04, signado por el Arquitecto Braulio Mauricio Andrade González, remite a esta comisión edilicia, la entrega de la escritura 21,224 veintiún mil doscientos veinticuatro de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada "FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL", de fecha 09 de diciembre de año 2025, autorizada mediante licencia de urbanización numero LIC.URB.CG GC.02 064/2022 de fecha de 30 de diciembre del 2022. Con el fin de complementar y continuar con la propuesta de asignación de nomenclatura manifestado en el oficio DOT-2025/0-210.

9.- Que la propuesta de asignación de la nomenclatura de la acción urbanística denominada "Fraccionamiento Puesta del Sol", petición realizada el día 03 de abril del 2025, "por el Ciudadano JOSÉ DE JESÚS DEL TORO FIGUEROA, en su carácter de apoderado y copropietario, urbanizador de la acción urbanística denominada "FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL", autorizada mediante licencia de urbanización oficio número LIC.URB.CG GC.02 064/2022, de fecha 30 de diciembre del año 2022, que solicita la asignación de nomenclatura para vialidades internas que integran el fraccionamiento, por el propietario de la fracción 1 del predio rústico denominado "LA MORA", ubicado en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 43,556.71 metros cuadrados de acuerdo a la Escritura Pública Número 12,593, de fecha 01 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado GUILLERMO RENTERÍA GIL, Notario Público titular de la Notaría Pública número 1 de esta municipalidad." (sic)

10.- Analizados que fueran todos los puntos mencionados en la exposición de motivos y en los considerandos de esta iniciativa, de acuerdo a la competencia y las facultades otorgadas por las disposiciones legales en la materia, se desprende lo siguiente: Que las propuestas no se repiten con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; la denominación es original, no se basa en conceptos o vocablos extranjeros, los nombres son claros e inconfundibles, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se anexan los oficios inherentes a la presente iniciativa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, además que las áreas de cesión para destinos y vialidades son propiedad del municipio y por lo tanto;



De acuerdo a lo previsto por los artículos 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes, **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL"**, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe por el pleno del Ayuntamiento, la asignación de la nomenclatura de ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA "**FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL**", de acuerdo a lo establecido en esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y en las normativas aplicables.

SEGUNDO: Autorizada la asignación de la nomenclatura de la acción urbanística denominada "Fraccionamiento Puesta del Sol", se faculta a la **Mtra. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento Municipal**, la publicación de aprobación correspondiente en la **Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, dando los avisos respectivos, con fundamento en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con lo establecido en el artículo 3 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Catastro para los efectos administrativos y legales que haya lugar.

CUARTO: Se notifique al urbanizador, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 y demás relativos al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la instalación de los señalamientos correspondientes y placas de nomenclatura, de acuerdo con la nomenclatura aprobada, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Dirección.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

**"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA
JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 20 de febrero del 2026

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y
CEMENTERIOS.**

Oscar Murguía Torres

C. OSCAR MURGUÍA TORRES
Regidor Presidente



C. MARISOL MENDOZA PINTO
Regidora Vocal

SALA DE REGIDORES

12

[Firma]
**C. MARÍA HIDANIA ROMERO
RODRÍGUEZ**
Regidora Vocal

[Firma]
C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Regidor Vocal

La presente foja de firma pertenece a la INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL", de fecha 20 de febrero 2026.

OMT/lggp

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx